

PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 42.583, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, CONVOCATORIA 2006.



EXENTA N°

2321 *01.06.2012

Valparaíso,

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 42. 583 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 2350 de fecha 3 de noviembre de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual con fecha 2 de abril de 2012; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; el Memorándum Interno N° 05-S/1433 de 4 de abril de 2012, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas cuyos documentos completos fueron recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 09 de abril de 2012.

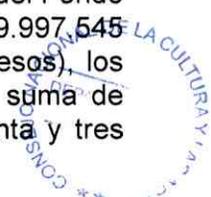
CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea Investigación y Capacitación, convocatoria 2006, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 955, de fecha 24 de agosto de 2006, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 42.583, titulado "La Música en el Cine Chileno", de la responsable doña Pilar Alejandra Polanco Lobo, cédula de identidad N°12.448.656-4, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 11 de octubre de 2006, instrumento aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2350, de fecha 3 de noviembre de 2006.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento evacuado por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$9.997.545 (nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos), los que se entregaron a la responsable en dos cuotas. La primera cuota por la suma de \$4.998.773 (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y tres



pesos) y la segunda cuota por la suma de \$4.998.772 (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos). A la responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento, la Responsable precedentemente individualizada no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, en cuanto no ejecutó la totalidad de las actividades contempladas en el convenio de ejecución de proyecto, y no rindió la totalidad de los recursos entregados, lo cual constituye causal de incumplimiento del convenio de ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la resolución con Toma de Razón N°106, de 2011, que deroga resoluciones que señala del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto **Folio N° 42.583** titulado “**la música en el cine chileno**”, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la responsable doña **Pilar Alejandra Polanco Lobo**, cédula de identidad N°**12.448.656-4** seleccionado en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea Investigación y Capacitación, convocatoria 2006, atendido que la Responsable no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, en cuanto no hizo entrega del informe de actividades, ni rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.



ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 42.583, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la responsable individualizada precedentemente, para efectos que dicha Secretaría de estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la responsable individualizada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizada en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. 04/305

Distribución

Gabinete Ministro Presidente, CNCA.

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.

Pilar Alejandra Polanco Lobo, cédula de identidad N°12.448.656-4, responsable del proyecto Folio 42.583.